

ORDENANZA N° 971- DISPONIENDO ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES.-

Concejo Deliberante, 7 de Julio de 2000.-

VISTO:

La facultad de este Concejo Deliberante dada por los Artículos de la Ley 3001 y los respectivos del Reglamento Interno, y;

CONSIDERANDO:

La dificultad que presenta el tránsito en nuestra ciudad debido a múltiples factores que ponen en riesgo la inquietud física de peatones y conductores, agravada esta por el estacionamiento en forma permanente u ocasionales de vehículos de transporte que operan en la carga y/o descarga de bienes muebles, materiales varios y/o mercaderías, como mercadería, como asimismo el estacionamiento sobre calles y banquetas de arterias de ingreso y salida de nuestra ciudad y Ruta 39, que obstaculizan peligrosamente el libre tránsito, sobre todo en aquellas que son dispuesta como doble mano, por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º): Prohíbese el establecimiento durante los días lunes a sábados y en el horario habilitado para la atención del comercio, de camiones o vehículos de gran porte en la zona comprendida entre calle Pellegrini al oeste, España al sur, 9 de Julio al norte y calles gualeguaychú y Onésimo Leguizamón al este.-

Artículo 2º): La prohibición que se refiere el artículo anterior no alcanza para aquellos vehículos de cargas o descarga que con objeto de tal actividad se encuentran circunstancialmente estacionado para tal facultad y hasta tanto cumplimenten las mismas según lo establece el Código de Faltas Municipal.-

Artículo 3º): Queda prohibido el estacionamiento de camiones o similares sobre la cinta asfáltica o banquetas de las siguientes arterias: Avda San Martín desde Ruta 39 hasta Avda. Libertad, calle 1º de Mayo en toda su extensión, calle Urquiza desde Bvard. Belgrano hasta Avda. San Martín, calle 25 de Mayo desde Avda. San Martín hasta Bizzotto, Calle Roque Saenz Peña desde Avda. San Martín hasta Rafael Osinalde.-

Artículo 4º): Son de aplicación las sanciones que prevén el Código de Faltas Municipal a quienes transgredan las prescripciones de la presente Ordenanza.-

Artículo 5º): De forma.-